

rensa; en
fianzas de
la Ciudad
e ordena
Extracto
tinentes.-
ANCISCO
Z (E).
CUMENTO
JONES DE
SEÑALAR
PARA
IONES.

lo

JO
EZ Y
ANTÓN

SILVIA
UCHA.
MUNDO

RONICA

DE LA
0926-

RO DE
CIA DE
es 28
ISTOS:
esente
corres-
e Juez
mplida
17 de
reunir
jetiva
ón de
de, es
visitos
cuen-
sto en
ñez y
clara-
RSON

QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 16 de septiembre del 2013, las 15h43.- "VISTOS.- Comparece al Órgano judicial, el señor JULIO RAMIRO YEPEZ ARBOLEDA, después de consignar sus generales de Ley, en la parte pertinente de su demanda manifiesta: "FUNDAMENTOS DE HECHO.- De los documentos habilitantes que acompaño, vendrá en su conocimiento que soy hijo del señor don LUIS ENRIQUE ANIBAL YANEZ ALVAREZ, quien en la actualidad tiene 96 años de edad; lo cual está causando en él, alteración del estado de conciencia, hipoacusia severa (pérdida de audición), la incompreensión de ciertos actos y de la realidad que le rodea, poniendo en riesgo permanentemente su vida, así como también perdida visual cuasi total; alteración de sus estados anímicos y mentales; considerando que mi padre maneja dinero, todo lo cual ha ocasionado que determinadas personas abusen de tal condición, induciéndole a realizar actos que van en contra de su salud, bienestar y economía; personas éstas que pretendan administrar e incluso

CARMEN ELIZA YEPEZ ARBOLEDA (fojas 20) ; y, LUIS ENRIQUE ANIBAL YEPEZ ALVAREZ (fojas 21); consecuentemente, las demandadas comparecen a juicio, mediante escrito constante a fojas 31 del proceso, por el cual señalan casilla judicial y correo electrónico para recibir sus notificaciones y la designación a su abogada defensora.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se proceda a determinar el estado mental del demandado señor LUIS ENRIQUE ANIBAL YEPEZ ALVAREZ, con el fin de que se establezca lo anteriormente mencionado, se nombra como peritos a los señores Dr. Pedro Fernando Carrillo Guananga (fojas 37); y, Dra. Julieta Beatriz Robles Rodríguez (fojas 39), a fin de que procedan a efectuar el reconocimiento y examen médico del señor LUIS ENRIQUE ANIBAL YEPEZ ALVAREZ. A fojas 41, 42 y 43 de los autos consta el Informe Único de los señores peritos designados para el presente caso, en las que se aprecia en sus conclusiones: "5.- El Sr. Luis Enrique Yépez presenta un deterioro

cónyuge? RESPUESTA: Elisa Fernandez; f) Cuántos hijos tiene? RESPUESTA: Tuve once hijos, viven los once; g) Cuántos Nietos tiene? RESPUESTA: veinte y cuatro nietos; h) Sabe que día es hoy? RESPUESTA: Hoy es domingo cuatro de enero; i) Con que persona vive usted? RESPUESTA: Abandonado; j) Su esposa falleció? RESPUESTA: Hace seis años; 2).- En este estado, los señores facultativos proceden a examinar al señor ENRIQUE ANIBAL YEPEZ ALVAREZ, mediante interrogatorio que formulan y un examen clínico..."; (ii).- En ese estado los facultativos que se aluden, han procedido a realizar por su parte el examen o reconocimiento, para efectivizar la valoración médica del señor LUIS ENRIQUE ANIBAL YEPEZ ALVAREZ, a fin de determinar si se encuentra dentro de los parámetros para declararle en interdicción; (iii) A (fjs. 41, 42 y 43) obra el Informe Único elaborado por los facultativos quienes en las respectivas CONCLUSIONES indican: "1. La evaluación médica realizada fue una valoración general, en lo que se determina que el señor LUIS

000017
2100000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.

La compañía CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004761 de 24 de Septiembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; ESTO ES LA PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES..."

Quito, 24 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/930

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley de Compañías vigente, se comunica que el Título-Acción del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO No. 0439 de propiedad de la señora **MARIA GABRIELA MISLE QUINTANA**, se encuentra extraviado. En consecuencia dicho título carece de validez.

P AC/96614/M